



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de Diciembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, respuesta al Oficio No. 0551 de 29 de Noviembre de 2021, procedente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, con la inscripción del embargo del Establecimiento de Comercio ordenado por este Despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1396
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00244-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
Demandado: JOSE VICENTE ARANA ARANGO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Inscrito como fue el embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado, en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas, instaurado por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A**, a través de apoderado judicial, contra **JOSE VICENTE ARANA ARANGO**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **601** del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: COMISIONASE a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, Oficina Delegada de Comisiones Civiles Alcaldía Distrital de Buenaventura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio debidamente embargado, de propiedad del demandado señor **JOSE VICENTE ARANA ARANGO**, titular de la Cédula de Ciudadanía **No. 16.497.458**, ubicado en la **Calle 7 No. 72-36, barrio “Unión de Vivienda”** de Buenaventura, Valle del Cauca, identificado con Matricula Mercantil **No. 57799**, se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo: DESIGNASE como secuestre del establecimiento de comercio a la **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S**. Representada Legalmente por el señor **WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, quién no podrá ser relevado del cargo por ser único en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, puede ser localizado en la **Carrera 67 No. 2-40 Piso 1 Barrio Puerta del Mar**, correo electrónico lonjanet@yahoo.com, Teléfono **311-6387236**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo **48** del Código General del Proceso, y la fecha que señale para la diligencia comisionada, así como fijar honorarios al secuestre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.194
Buenaventura, **10-DICIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

736ebb3dc8460712bc5d29f0971ef239bf7d1d676c31d3684051b4b16b5a6745

Documento generado en 09/12/2021 11:28:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**